



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00006-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO INMOBILIARIO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00006-00

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: JUDITH CASTRO BARRERA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el presente digital y las piezas procesales que lo contiene, se denota que la demanda declarativa de restitución de marras, satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; además, es claro que con la demanda se aporta el contrato de leasing financiero inmobiliario identificado con el serial 131873, suscrito por la institución financiera accionante y la demandada, que naturalmente es el puntal contractual en que se edifican las pretensiones, por lo cual deviene coruscante que el libelo inaugural será admitido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES –APARTAMENTO 304*», ubicados en la Torre 2 en el Conjunto Residencial Multifamiliar MIRADOR DEL MAR, situado en la Calle 98 N° 42G-61, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-376265, entregados a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING FINANCIERO INMOBILIARIO*», a través



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00006-00

del contrato de leasing distinguido con el serial No. 131873, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.903.937-0, quién actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la señora JUDITH CASTRO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.800103.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la señora JUDITH CASTRO BARRERA, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.125.621 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 63.886 del C.S de la J., como apoderado judicial de la entidad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00006-00

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA